

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un año.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50 »
Por seis meses.	10'50 »
Por un año.	20'50 »
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un año.	3'00 pesetas
Por tres meses.	7'00 »
Por seis meses.	12'50 »
Por un año.	24'00 »
Número sueltos, 0'25 pesetas cada uno.	

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en el momento de la publicación. Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicacionales que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de fecho, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en las no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación al día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado, por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse en la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Oficio Postal o letra de cambio.

Presidencia del Consejo de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII, (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 21 de febrero.

Gobierno Civil

Circular

Con esta fecha he autorizado a la Alcaldía de Viniestra de Abajo, para echar estriénina, en los montes de aquella jurisdicción, al objeto de exterminar animales dañinos, durante un plazo que no exceda de quince días y dando comienzo a la operación tres después de la publicación de la presente circular.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos. Logroño, 21 de Febrero de 1930.

EL GOBERNADOR CIVIL
ANTONIO SANZ AGERO

Administración de Justicia

EDICTO DE SUBASTA

Don Angel Castaños San Juan,

Juez municipal de Ventosa. Hago saber: Que en este Juzgado municipal penden autos de juicio verbal civil en reclamación de pesetas siendo demandante don Gregorio Pastor Navaridas y demandado don Saturnino Alesón Ceniceros; en los que por providencia de fecha del día de hoy se ordena sean sacadas a pública subasta los bienes siguientes:

1.ª Una finca rústica sita en las leras de dos fanegas o 41 áreas y 93 centiáreas linda N. camino de la puentecilla, S. camino de Manjarrés E. Victor Pastor y O. tierra del actor valorada en pesetas cuatrocientas ochenta.

2.ª Otra en Viamonte de dos fanegas o 41 áreas 93 centiáreas linda N. (Hos) de Francisco Pérez, S. Roque Alvarez, E. ribazo y O. cava valorada en pesetas doscientas cuarenta.

3.ª Otra en Vianajera de una fanega o 20 áreas 96 centiáreas linda N. camino del monte, S. ribazo E. Matias Fernández y O. Pedro Lacanal, valorada en pesetas ciento veinte.

4.ª En Pierandoan otra de igual cabida que la anterior linda N. ribazo S. cava E. (Hos) de Francisco Pérez y O. Isidro García, valorada en ciento veinte.

5.ª En la puentecilla otra de veintiséis celemines o 44 áreas y linda N. cava S. Rufino Ustín E. José Capellán y O. Jesús Córdón valorada en doscientas cuarenta.

6.ª En Santa María otra de veintitrés celemines o 39 áreas 43 centiáreas linda N. Angel Ceniceros S. camino E. cava y O. Angel Ceniceros, valorada doscientas veinte pesetas.

7.ª En San Roque otra de siete celemines o 12 áreas 23 centiáreas linda N. y E. camino S. ribazo y O. ribazo, valorada en pesetas ciento diez, sitas en Ventosa.

Cuya subasta se ha de celebrar con arreglo a las siguientes:

Condiciones

1.ª No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de su tasación.

2.ª Las pujas serán a la lla-

na y de cinco en cinco pesetas. 3.ª Para tomar parte en la subasta será condición precisa depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación que tendrán la aplicación legal correspondiente.

Los títulos de propiedad se hallan expuestos en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados por los que las deseen, advirtiéndose que los licitadores tendrán que conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia del Juzgado municipal de Ventosa el veintidos de marzo próximo y hora de las quince y los bienes embargados serán subastados en un solo lote.

Dado en Ventosa diez y ocho de febrero de mil novecientos treinta.

El Juez municipal
Angel Castaños

P. S. M.
Félix Pérez

EDICTO

Por el presente se requiere al penado en causa número 209 de 1923 del Juzgado de Logroño por desacato José Andrés Arahico Ruiz de 20 años de edad hijo de Marcos y Asunción natural de Briones soltero, alpargatero de mala conducta y antecedentes penales cuyo actual paradero se ignora comparecerá en el término de 10 días en esta Audiencia con el fin de ser recluido a prisión para cumplir la pena que le fué impuesta por este Tribunal en sentencia dictada con fecha 2 de septiembre de 1924 encargandose a todas las autoridades y agentes de la policía Judicial procedan a la busca y captura y conducción del mismo poniendolo a disposición de dicho Tribunal con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento militar de marina.

Logroño a 20 de febrero de 1930.

El Presidente accidental, Ilegible.—P. S. M. Ignacio S. de Tejada.

Requisitoria

539

Robledo Bravo Aurelio Eugenio; de treinta y tres años de edad casado industrial, hijo de Manuel y Emilia, natural de Santo Domingo de la Calzada y vecino de Burgos.

Fernández y Fernández Sofía; de veintisiete años de edad casada hija de Dionisio y Valentina natural de Aguilar de Campoo y vecina de Burgos, ambos en ignorado paradero, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia sito Palacio de Justicia Avenida de 1.º de Julio para notificarles auto de procesamiento, indagarles y ser reducidos a prisión acordado en causa que se les sigue con el número 137 de 1929 sobre falsificación de documentos de identidad y usurpación de estado civil bajo los aperebimientos de ser declarados rebeldes si no lo verifican.

Dado en Palencia a veinte de febrero de mil novecientos treinta.

Canuto S. Moreno.—El Secretario, Isidoro B.

EDICTO

527

Don José María Sáenz de Santa María e Ibarra, Abogado y Juez Municipal de esta Ciudad le Haro.

Hago saber: Que a medio del presente edicto se cita llama y emplaza a don Gonzalo Rodríguez Camarra, mayor de edad, casado y oficial de Correos que fué en esta Ciudad, a fin de que a las once en punto del día ocho del próximo mes de marzo comparezca ante este

Juzgado y su sala de audiencia sita en la Casa Ayuntamiento, con objeto de celebrar el juicio verbal civil que sobre reclamación de 57'50 pesetas como resto de renta le ha promovido el vecino de esta población don Sebastián Sarasola aperebido de que debe concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que si no lo verifica sin justa causa le seguirá el juicio en su rebeldía sin más citar y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Haro a diecisiete de febrero de mil novecientos treinta.

José María Sáenz de Santamaría.—V.º B.º El Secretario del Juzgado Municipal, Justo López Blanco.

456

CEDULA DE REQUERIMIENTO

Don Trigidio Velilla Melendo, Agente ejecutivo de Contribuciones de la Zona de Nájera a la que corresponde el pueblo de Camprovin.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra la herencia yacente de don Agapito Pascual Alamos, por débitos de contribución rústica, he dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia: Vista la proposición presentada en esta subasta, y resultando admisible por cubrir el tipo legal la de don Miguel Pascual Alamos con respecto a la única finca rústica que ha sido objeto de la misma, por el importe de trescientas noventa y una pesetas cincuenta céntimos, se le adjudica la expresada finca, y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación y se procederá al otorgamiento de la escritura cuyo acto tendrá lugar el tercero día a las once de la mañana, contado desde el siguiente al en que aparezca publicada esta providencia en el Boletín Oficial de esta provincia.—Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y a los herederos del deudor requiriéndoles para que comparezca al acto.—Así lo mando y firmo en Nájera a trece de febrero de mil novecientos treinta.—El Agente ejecutivo.—Trigidio Velilla.»

En cumplimiento de lo acordado en la anterior providencia, y lo dispuesto en el art. 122 del Estatuto de Recaudación, advierto a los herederos de don Agapito Pascual Alamos, que sino comparecen al acto del otorgamiento de la escritura, el Agente ejecutivo

que suscribe la otorgará de oficio y a nombre aquellos a favor del adjudicatario don Miguel Pascual Alamos.

Nájera 13 de febrero de 1930
El Agente ejecutivo, Trigidio Velilla.

LOGROÑO

406

Don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se han promovido por doña Rita Rubio del Valle, asistida por su esposo don Mario Bernedo Fernández, expediente de declaración de ausencia de su hermano don Agustín Emilio Rubio del Valle natural de Bilbao, hijo de don Anastasio Rubio y de doña María del Valle, del cual no se tiene noticia alguna desde hace más de diez años en que se encontraba en la Isla de Cuba desde hace más de veinte años sin dejar persona alguna encargada de sus bienes, por lo que por auto de veintitrés de Octubre último se declaró la ausencia en ignorado paradero del don Agustín Emilio Rubio del Valle, la que no surtirá efecto hasta que transcurran seis meses desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid; habiéndose conferido en el interin la administración de los bienes del citado don Agustín Emilio Rubio del Valle a su hermano político don Mario Bernedo Fernández previa prestación de fianza metálica en cantidad de mil quinientas pesetas.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo mandado y previniendo a los que se crean con mejor derecho a la administración de los bienes del ausente consistentes en efectos públicos y participación de inmuebles sitos en esta Ciudad que tienen un valor de quince mil diez pesetas ochenta pesetas y tres céntimos; que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer ante este Juzgado.

El presente edicto se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Dado en Logroño a veinticinco de Enero de mil novecientos treinta.

Martín N. Castellanos
D. S. O.
Jesús Alfeirán Taboada

EDICTO

420

Don Cipriano Sierra Allona, Juez Municipal de esta Villa de Santurdejo.

Hago saber: Que desiertas

las vacantes de Secretario propietario y suplente de este Juzgado Municipal se anuncian nuevamente dichas plazas, pero su provisión en concurso libre cumpliendo lo mandado por la superioridad y lo dispuesto en lo legislado para tal efecto, hallándose dotadas dichos cargos con los derechos de arancel.

Los aspirantes a las mismas presentarán ante el señor Juez de Instrucción de este partido de Santo Domingo de la Calzada sus instancias en papel correspondiente y en el plazo de quince días hábiles contados desde que aparezca el presente anuncio inserto en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de la provincia.

Santurdejo a 10 de febrero de 1930.

El Juez Municipal, Cipriano Sierra.

EDICTO

415

Calvo Calvo Eusebio, natural de Turruncún, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y un años, domiciliado últimamente en Turruncún, procesado por tenencia de arma de fuego sin la debida autotización, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Arnedo para notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en el sumario número 70 de 1929 bajo aperebimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Arnedo a 10 de febrero de 1930.

Olimpio Pérez

517

Don Leocadio Tamara García, Juez de primera instancia de Calahorra.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre reclusión definitiva en un Manicomio de Ricardo Iñiguez Hidalgo, natural y vecino de Pradejón, en el que he acordado oír a los parientes más próximos del mismo, emplazándoles por término de un mes por medio del presente edicto conformidad a lo que prescribe el R. D. de 19 de mayo de 1885, advirtiéndoles a dichos familiares que si no comparecieren se resolverá sin su audiencia.

Dado en Calahorra a diez y ocho de febrero de mil novecientos treinta.

Leocadio Tamara.—El Secretario judicial, Cándido Mola.

425

Don Honorio Garaizábal Golmayo, Juez de esta Ciudad de Logroño.

Hago saber: Que por este primero y único edicto se cita a don Pedro Calvo Ugarte o sus causa habientes hoy de ignorado domicilio y paradero para que a la hora de las doce del día veintiseis de los corrientes se presenten en este Juzgado municipal a contestar la demanda de juicio verbal civil que en el mismo ha presentado don Godofredo Bergasa Noguera mayor de edad Arquitecto y de esta vecindad en reclamación de novecientos ochenta y cuatro pesetas con cincuenta y nueve céntimos; según lo tengo acordado en Providencia de esta fecha aperebiendo a los demandados que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Logroño a ocho de Febrero de mil novecientos treinta.

Honorio Garaizábal
El Secretario P. H.
Luis Inchaurrealde

469

Don Ricardo Sánchez Blanco, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad de Haro y su Partido.

Por el presente edicto, llamo y emplazo a los parientes de la alienado Casimiro Moral Capero recluida en el manicomio provincial de Logroño para que en el término de un mes a contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado para manifiestar, si tienen que hacer alguna reclamación en el expediente que se instruye por este Juzgado, promovido por el Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, en cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones legales, con el fin de acordar la reclusión definitiva en dicho manicomio de referida alienada María Concepción Rodríguez Mendiguren.

Dado en Haro a siete de febrero de mil novecientos treinta.

Ricardo S. Blanco.—Francisco Clavero.

Obras Públicas

Provincia de Logroño

Mes de enero de 1930

387

RELACION de las inscripciones de vehículos de tracción mecánica verificadas durante el expresado mes, que se insertan en el «Boletín Oficial» de la provincia en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 8.º del Reglamento de Automóviles.

Número de matrícula	Marca	Número de cilindros	Potencia en H. P	Forma	Propietarios	Domicilio
1358	Erskine	6	13'05	Tórpido	Don Víctor Córdón Díaz	Arnedo
1359	Essex	6	17'2	Sedán	« Antonio Abadia Hueto	Logroño
1360	Dodge Brothers	6	23'3	Sedán	« Donata Oñate Orbañanos	Haro
1361	Chevrolet	6	20'6	Sedán	« Francisco Grijalba Prado	Logroño
1362	Wippet	6	19'6	Sedán	« José Fraile García	Logroño
1363	Citroen	6	17'55	Sedán	« José López Ezquerro	Santo Domingo
1364	Buick	6	23'7	Sedán	« Francisco Royo Lacarra	Grávalos
1365	Chevrolet	6	20'6	Camión	« Joaquín Gimenez García	Villoslada
1366	B. S. A.	1	2'1	Motocicleta	« Lucio Fudio Puelles	Logroño
1367	Fiat	4	8'8	Coupé Royal	« Anselmo Montilla Escudero	Logroño
1368	Ford	4	17'8	Omnibus	« Valentín Pérez de Nanclares	Haro
1369	Ford	4	17'8	Sedán	« Jacinto Ferrer Parera	Logroño
1370	Fiat	6	17'91	Sedán	« Jose García de Medrano	Logroño
1371	Ford	4	17'8	Camión	« Félix Rodríguez Martínez	Huércanos
1372	Federal	6	24	Camión	« Angel Cadarso Pérez	Logroño
1373	Chevrolat	6	20'6	Camión	« Ramón Sáenz Rincón	Villoslada
1374	Renaul	4	8'5	Sedán	« Francisco Martínez Neira	Logroño

Logroño 6 de febrero de 1930.—El Ingeniero Jefe, (P. A.) F. Enriquez.

Servicio de Higiene Pecuaria

PROVINCIA DE LOGROÑO.

1.ª QUINCENA DEL MES DE FEBRERO DE 1930

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el tiempo de la fecha,

537

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Tuberculosis. Mal rojo	Logroño Haro Logroño	Nalda	bovina	1				1
		Haro	porcina		7	1	1	6
		Alberite	«		3	1	1	
			Totales...		10	2	2	6
Sarna	Torrecilla	Zarzosa	caprina	56	15	45		26

Logroño, a 20 de febrero de 1930.—El Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias, Hilario de Bidasolo.

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Provincia de Logroño

Año de 1930

Distrito Municipal de Corera

LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores contribuciones directas, tienen con aquéllos derechos de sufragio para Compromisarios en las elecciones para Senadores.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS ELECTORES	EDAD	DOMICILIO	Cuotas con que contribuyen			TOTAL Pesetas
				Por Territorial Pesetas	Por Industrial Pesetas	Por otras contribuciones directas Pesetas	
	Debe constar este Ayuntamiento de individuos y contribuyen en la actualidad los siguientes						
	CONCEJALES						
1	José Fernández Curano		Corera				
2	Pelayo Lopor Fernández		«				
3	Felipe Pinillos López		«				
4	Pelayo Carrillo Hierro		«				
5	Pedro Cadarso Hoste		«				
6	José Fernández Pinillos		«				
7	Ceiedonio Cadarso Hoste		«				
	MAYORES CONTRIBUYENTES						
1	Ricardo S. Hierro		Corera				388'01
2	Florentino Gutierrez		«				558'32
3	Tiburcio Fernández López		«				318'52
4	B. Ventura Cordón		«				241'58
5	Tiburcio Jalón Morales		«				284'56
6	Eugenio Cenzano		«				227'05
7	Remigio Cadarso		«				151'93
8	Martín Lázaro Cordón		«				130'47
9	Cándido Cordón		«				119'68
10	Rufino Gil Carrillo		«				109'56
11	Ricardo Manzanares		«				103'40
12	Benito Ruiz Villar		«				103
13	Gervasio Carrillo		«				102'01
14	Lucio Hoste Fernández		«				94'46
15	Francisco García Montiel		«				262'49
16	Bernabé Rodríguez		«				76'04
17	Francisco de Sales Royo		«				112'24
18	Julián Balmaseda		«				68'57
19	Alfredo Jalón Morales		«				95'08
20	David Rosaerz		«				97'31
21	Benigno Martínez		«				46'87
22	Serafin Calvo Sáenz		«				72'79
23	Ezequiel Hoste Benito		«				42'24
24	Santiago Bretón Grandes		«				35'78
25	Valentín Leopold S. María		«				29'28
26	Prudencio S. Santamaría		«				98'24
27	Agnstín Cordón		«				34'80
28	Isidro Fernández Ruiz		«				35'52

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 29 de la expresada ley.

En Corera a 22 de enero de 1930.—El Alcalde, José Fernández. El Secretario, José Fernández.

Administración de Justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO

CONTENCIOSO-

ADMINISTRATIVO

DE

LOGROÑO

ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por don Jacinto Garate y Arluciaga domiciliado en Eibar fechado el diez y ocho del actual interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre resolución recaída en el expediente instruido a la Sociedad Garate y Blas por la Junta Administrativa provincial, en 16 de Noviembre último y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicacación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, como se efectua para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en el a la Administración.

Logroño 20 de Febrero de 1930.

El Secretario del Tribunal,
Ignacio Sáenz.

Administración Municipal

EDICTO

Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1929, para el año económico de 1930 estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real Decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Nájera a 15 de Enero de 1930.

El Presidente de la Junta general del repartimiento,

Victoriano Gobantes

EDICTO

558

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924, se hace público qua desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1929 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Ventosa a 22 de Febrero de 1930.

El Alcalde,
Jesús García

EDICTO

546

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1929 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Briónes a 19 de Febrero de 1930.

El Alcalde,
Rafael Castrejana

ANUNCIO

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto para el año 1930 queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante 15 días finidos los cuales y 15 más se admitirán reclamaciones sobre el mismo en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Aguilas del Río Alhama a 19 de Febrero de 1930

El Alcalde,
Saturnino Herrero

ANUNCIO

349

Practicada por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en primero de Diciembre último, la rectificación del padrón de habitantes de este término correspondiente al año de 1929, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de examen y reclamaciones legales, según preceptúa el artículo 33 del vigente Estatuto municipal.

Sotés 30 de Diciembre de 1929
Francisco Alvarez

274

El Ayuntamiento pleno de esta localidad en sesión de 9 del actual y entre otros acuerdos, procedió a la designación de los vocales natos de las comisiones de evaluación de las partes Real y Personal a los efectos de la confección del Repartimiento general de Utilidades, para el año actual de 1930 a que se refiere el artículo 489 del vigente Estatuto-ley municipal correspondiendo sus nombramientos a los señores que a continuación se expresan.

PARTE REAL

Don Rafael Perez Escudero, mayor contribuyente por la parte de rústica, domiciliado en este término.

Don Amador Escudero, como mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Juan Cruz Beltrán Ruiz, mayor contribuyente por industrial y Comercio en este término.

PARTE PERSONAL

Don Francisco Martinez Saenz de Guinos, Cura parroco o quien en el cargo le sustituyese.

Don Llocadio Perez Lamata, mayor contribuyente por rústica domiciliado en este término.

Don Federico Royo Garcia, por mayor contribuyente por urbana.

Don Julián Jiménez Jiménez, por contribuyente industrial.

Don Benito Escudero Royo, en representación de la clase Obrera.

Todos como dispone el artículo 484 del Estatuto Municipal residentes y con domicilio en la parroquia.

Y para que conste y surta sus efectos e inserción en el Boletín Oficial de la provincia expido la presente con el V.º B.º del señor Alcalde en Grávalos a 27 de Enero de 1930.

V.º B.º
El Alcalde
Manuel Perez

391
CALAHORRA

CEDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en sumario que se instruye con el número 57 de 1929, sobre prevaricación y estafa, se cita a Luciano Hernández, Santiago M. de Ubago, Agustín Osés y Jesús Madorrán, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración como testigos en la causa expresada; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Calahorra a 7 de febrero de 1930.

El Secretario judicial, Cándido Mola.

518

Ramírez Albeniz Antonio Antonio hijo de... natural de... de estado casado con Catalina Díez vecino que fué de la Aldea de Lapoblación (Navarra) domiciliado últimamente en la Aldea de Lapoblación procesado por estafa comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción de Logroño; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose a todas las autoridades y Agentes de policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquél poniendolo a disposición de este Juzgado, en la cárcel del Partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 828 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid».

Logroño a 19 de febrero de 1930.

El Juez de Instrucción, Martín N. Castellanos.



Administración Municipal

EDICTO

345
Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1929, para el año económico de 1930 estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real Decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Enciso a 27 de Enero de 1930.

El Presidente de la Junta general del repartimiento,

Bruño Lafuente

EDICTO

545
En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1929 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Briones a 19 de Febrero de 1930.

El Alcalde,
Rafael Castrejana

EDICTO

555
En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este

Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1929 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Matute a 31 de Enero de 1930.

El Alcalde,
Félix Montes

222

El Ayuntamiento pleno de esta localidad en sesión de 9 del actual y entre otros acuerdos, procedió a la designación de los vocales natos de las comisiones de evaluación de las partes Real y Personal a los efectos de la confección del Repartimiento general de Utilidades, para el año actual de 1930 a que se refiere el artículo 489 del vigente Estatuto-ley municipal correspondiendo sus nombramientos a los señores que a continuación se expresan.

PARTE REAL

Primer contribuyente por rústica, don Carmelo Nalda Ochagavía,

Paimer contribuyente por urbana, don Tomás Zorzano.

Primer contribuyente por industrial, don Sebastián Negueruela.

Primer contribuyente por rústica, forastero, don Manuel Gómez Pelayo.

Representante del Sindicato Agrícola, don Diego Zorzano.

PARTE PERSONAL

Sr. Cura Económico, don Luis Alonso.

Mayor contribuyente por rústica, don Bautista Ochagavía.

Mayor contribuyente por urbana, don Angel Ramirez.

Mayor contribuyente por industrial, don Rafael Lázaro.

Todos como dispone el artículo 484 del Estatuto Municipal residentes y con domicilio en la parroquia.

Y para que conste y surta sus efectos e inserción en el Boletín Oficial de la provincia expido la presente con el V.º B.º del señor Alcalde en Albelda de Iregua a 21 de Enero de 1930.

V.º B.º
El Alcalde
Félix Cámara

EDICTO

460
En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924 se hace público desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1924, 25, 26, 2.º semestre de 1926, 1927 y 1928 con sus justificantes a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Villamediana a 12 de Febrero de 1930.

El Alcalde,
Aquilino Bellido

EDICTO

469
Don Ricardo Sánchez Blanco, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad de Haro y su Partido.

Por el presente edicto, llamo y emplazo a los parientes de la alienada María Concepción Rodríguez Mendiguren recluida en el manicomio provincial de Logroño para que en el término de un mes a contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado para manifestar, si tienen que hacer alguna reclamación en el expediente que se instruye por este Juzgado, promovido por el Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, en cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones legales, con el fin de acordar la reclasificación definitiva en dicho manicomio de referida alienada María Concepción Rodríguez Mendiguren.

Dado en Haro a siete de febrero de mil novecientos treinta.

Ricardo S. Blanco.—Francisco Clavero.

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia del día de ayer, dictada en la sección cuarta de

la quiebra del comerciante don Segismundo Ruiz y Ruiz, se manda a todos los acreedores de dicho quebrado que dentro del término de treinta días hábiles, desde la fecha de dicha providencia, presenten a los Síndicos don Teodoro Tejada Pérez, don José Pérez López y don Dionisio Pérez Crijalba, los títulos justificativos de sus créditos en la forma y modo que determina el artículo 1102 del anterior Código de Comercio a fin de proceder al examen y reconocimiento de los mismos en la junta que deberá celebrarse a tal efecto el día nueve del próximo mes de Abril a las cuatro de la tarde en la Sala Audiencia de este Juzgado; y se les cita para que concurran a referida Junta personalmente o por medio de apoderado autorizado con poder bastante en la inteligencia de que no verificarlo les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Haro a diez y nueve de Febrero de mil novecientos treinta.

Ricardo S. Blanco
Ante mi
Francisco Clavero

EDICTO

493
Don Ricardo Sánchez Blanco, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad de Haro y su Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente número 3 de mil novecientos treinta seguido en este Juzgado sobre declaración de herederos abintestato de don Ignacio Alvarez Eguiluz natural y vecino que fué de Abalos instado por su viuda doña Barbara Tejada y Fernández de la misma vecindad y por providencia de hoy he acordado librar el presente para anunciar la muerte de dicho causante sin testar y que la solicitante doña Bárbara Tejada esposa viuda de aquel es la única persona que reclama la herencia por lo que se llama a aquellos que se encuentren con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Haro a catorce de febrero de mil novecientos treinta.

Ricardo S. Blanco.—Francisco Clavero.